

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 08/17

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	4
Comunicaciones.....	5
Decretos.....	7

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	7
Resoluciones.....	42



salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Agosto de 2017

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 453/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 453/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Sra. María Eugenia Seimandi y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1729/17.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 484/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 484/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la arquitecta Georgina Nicolini y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1730/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 485/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 485/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre José Luis Sarasola y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1731/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 507/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 507/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dra. Graciela Liliana Curvelo y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1732/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 528/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 528/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dra. María Alejandra Soares y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1733/17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 559/17

Lo previsto en el art. 32 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 559/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el convenio indemnizatorio suscripto entre la Sra. Ana María Domínguez y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1734/17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

La propuesta de la empresa AMX Argentina S.A ofreciendo la continuidad de la locación del predio propiedad del Municipio ubicado en Sección Quintas de Quenumá,

Que el objeto del contrato de locación de antena y material técnico, para continuar brindando el servicio de telefonía móvil en la zona de Quenumá

Que de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 55 es necesaria la intervención del Honorable concejo Deliberante a los fines de autorizar los arrendamientos de los bienes municipales

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir Contrato de Locación con la Empresa AMX Argentina S.A, respecto del inmueble propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ubicado en la localidad de Quenumá y designado catastralmente como Circ: II, Sección rural, Parcela 320-c, en los términos y condiciones que surgen del Anexo I, que por separado se adjunta.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1735/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Agosto de 2017

SALLIQUELO, 31 DE AGOSTO de 2.017

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Julio del corriente año falleció el Sr. Juan Carlos Sabater,

Que el Sr. Juan Carlos Sabater desempeñó el cargo de Concejel en el Distrito de Salliqueló representando a la Unión Cívica Radical en los períodos 1983-1987 y 1991-1995,

Que su deceso es causa de profundo dolor en sus seres queridos y en quienes han tenido la oportunidad de conocerlo,

Que resulta necesario reconocer su labor, desempeño y participación en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1) El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta el más profundo dolor y pesar por la muerte del Sr. Juan Carlos Sabater.-----

ARTICULO 2) Envíese copia de la presente Resolución a los familiares del Sr. Juan Carlos Sabater.-----

ARTICULO 3) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 31 días del mes de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 10-17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste la Expo Rural 2017 organizada por la Asociación Rural de Salliqueló a desarrollarse del 7 al 11 de septiembre,

Que en esta oportunidad se desarrollara la 61º Exposición Ganadera y Avícola, 58º Exposición Industrial, 37º Concurso de Novillo Tipo y 21º Concurso de Terneros y Vaquillonas, 19º Concurso de Riendas y Destreza Criolla y 3º Encuentro de Colectividades.

Que se cumplen 29º años de Salliqueló como "Capital Provincial del Novillo tipo".

Que esta muestra nuclea a productores agrícola-ganaderos, a la industria y comercio local y regional, instituciones educativas e instituciones intermedias.

Que en esta oportunidad se brindara un curso para operarios de equipos agro aplicadores, aportando a las buenas prácticas agrícolas, al cuidado del medio ambiente y la salud.

Que a través de la presentación de música y danzas de colectividades y grupos folclóricos se enriquece la cultura local.

Que se desarrollara un debate de candidatos a cargos legislativos municipales, lo que enriquece la construcción política, fortaleciendo de esta manera la democracia y la participación política.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Declárese de interés legislativo a la Expo Rural Salliqueló edición 2017, a desarrollarse entre los días 7 y 11 de septiembre del año 2017.-----

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente a la comisión directiva de la Asociación Rural de Salliqueló.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 31 días del mes de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 11-17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Agosto de 2017.-

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO

Que en el mes de mayo de 2015 el gobierno provincial autorizó la habilitación del Sector Industrial Planificado de Salliqueló.

Que hasta el momento el predio no cuenta con el servicio de energía eléctrica para cada lote.

Que resulta necesario avanzar en un proyecto conjunto entre la Municipalidad y la empresa proveedora de energía EDEN S.A. para dotar al Sector Industrial de electricidad.

Que es imprescindible ofrecer este servicio a los emprendimientos radicados en el lugar como así también a los futuros proyectos productivos que decidan instalarse.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante:

- a) - Cuáles son y en qué estado de avance se encuentran las gestiones realizadas por el Intendente Municipal con la Dirección de Industria del Ministerio de Producción de la Nación por financiamiento para el Sector Industrial Planificado.
- b)- Informar sobre proyecto de obra que tenga la Municipalidad de Salliqueló con la empresa EDEN S.A. para proveer de energía eléctrica al Sector Industrial Planificado.-----

ARTICULO 2°:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 31 días del mes de agosto de 2017.

COMUNICACION N° 06-17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 31 DE AGOSTO DE 2.017

CONSIDERANDO:

Que en septiembre del año pasado se confirmó la atención de ANSES dos veces al mes en nuestra localidad.

Que hasta el mes de junio del corriente se observó con normalidad la atención del mencionado organismo.

Que durante los meses de julio y agosto no se registró la atención de ANSES.

Que de acuerdo a la cantidad de trámites y consultas realizadas en las visitas programadas de funcionarios de ANSES desde septiembre a la fecha en la cual se interrumpió, impide a muchas personas la prestación efectiva del organismo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes para regularizar la atención de ANSES en nuestra localidad.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante en Salliqueló a los 31 días del mes de agosto del año 2.017

COMUNICACIÓN Nº 07/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 31 DE AGOSTO DE 2017.-

CONSIDERANDO

Que la obra de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales aún no ha sido finalizada.

Que desde la firma del convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y la empresa ABSA, en enero de 2013 para la puesta en funcionamiento de la Planta, ésta no se encuentra en la actualidad operativa en su totalidad.

Que es un perjuicio para la comunidad poder establecer más conexiones al sistema de red cloacal.

Que resulta necesario avanzar en el proyecto de la etapa 3 para que finalice la obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo un informe técnico de Aguas Bonaerenses S.A. sobre la situación actual de la Planta de tratamiento de Líquidos Cloacales de Salliqueló que contemple:

- a) Condiciones actuales de funcionamiento de la Planta Depuradora.
- b) Estado de avance del proyecto de terminación de la etapa 3 de la Planta Depuradora.
- c) Trabajos de impermeabilización realizados en los piletones que se encuentran en funcionamiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 31 días del mes de agosto de 2017.

COMUNICACION Nº08 -17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Agosto de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Agosto de 2017

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la Pcia. de Bs. As., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE, (\$ 4.049,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social..... \$ 4.049,00

Total de la Ampliación \$ 4.049,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE, (\$ 4.049,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....\$ 4.049,00

Total de la Ampliación \$ 4.049,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 508
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo social de la Nación, aprobado por Ordenanza 1726/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio tiene por objeto implementar en el ámbito del Distrito de Salliqueló, el Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios, mediante la instrucción de un Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, que tenga por finalidad capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores.

Que, en el marco del Convenio la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de Pesos Ciento Cuarenta y dos mil Quinientos (\$ 142.500,00), en concepto de subsidio no reintegrable, destinado al pago de recursos humanos, logística de servicios e insumos.

Que, la Municipalidad debe contratar los recursos humanos que desempeñarán las diferentes funciones de coordinadores y docentes a cargo del Programa.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como Coordinadora General Docente y como Docente del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios a la Dra. Paola Navas, quién percibirá una retribución mensual de Pesos Cuatro mil (\$4.000,00), durante el plazo de cinco (5) meses, como coordinadora y una retribución única como Docente de Pesos Siete Mil (\$7.000,00) por una carga horaria de 28 Hs.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como Coordinadoras Grupales Docentes y como Docentes del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios a la Licenciada en Nutrición María de los Ángeles Oliva y a la enfermera Adriana Santiago, quienes percibirán una retribución mensual de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), durante el plazo de cinco (5) meses, como Coordinadoras y una retribución única como Docentes de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), cada una por una carga horaria de 28 hs.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como Coordinadora Pedagógica Docente y como Docente del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios a la Trabajadora Social Patricia Saavedra, quién percibirá una retribución mensual de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), durante el plazo de cinco (5) meses, como Coordinadora y una retribución única como Docente de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), por una carga horaria de 28 hs.---

ARTICULO 4º: Desígnese como Docentes del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios al Kinesiólogo Juan José Vidaurre, la licenciada en Psicología Susana Fernández y la enfermera Olga Moro, quienes percibirán una retribución única de Pesos Dos Mil quinientos (\$ 2.500) con una carga horaria de 10 hs., Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00), con una carga horaria de 30 hs. y Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), con una carga horaria de 48 Hs., respectivamente.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 509
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Oscar MAGROTTI; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como médico – cardiólogo del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Oscar MAGROTTI, DNI: 11.414.821. A partir del 1 de agosto de 2.017 y hasta el 01 de agosto de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 510
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1074/1 – COLON OSORIO, Darío Alberto - M.I. 33.238.594 - Domicilio: Tucumán N° 76 - Tarea: Tareas varias en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.040,76 - Imputación: 3000 - 21 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/17.- 1067/1 – DUARTE, Teresa - M.I. 27.334.032 - Domicilio: Pellegrini N° 920 - Tarea: mucama en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.224,90 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/17.- 1105/1 – BRESER, Florencia Constanza - M.I. 34.153.997 - Domicilio: Tucumán N° 60 - Tarea: en Cabina Bromatológica - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.040,76 - Imputación: 4000 - 23 - 1 - 1 - 2. Desde el día 07/08 hasta el día 31/12/17.- 1099/1 – RODRIGUEZ, Lucrecia Paola – M.I. 31.346.872 - Domicilio: Baigorrita s/n - Tarea: en RSU – 20 hs. Semanales – Sueldo Básico: \$ 4.625,01 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 19/08 hasta el día 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 511
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que la agente municipal Sra. MARTIN, GRISELDA, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 72 inc. f, párrafo de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO1º: Otórguese a la agente municipal MARTIN, GRISELDA MARÍA M.I. Nº 13.348.967, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 59.693,00). La que se imputará a la Cuenta: 3.000.1.6.0.0. 1.1.00. Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 512
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que la agente municipal Sra. DIEZ, GRISELDA ESTER, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 72 inc. f, párrafo de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO1º: Otórguese a la agente municipal DIEZ, GRISELDA ESTER M.I. Nº 12.689.845, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 128.268,00). La que se imputará a la Cuenta: 11000.1.6.0.0. 1.1.00. Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 513
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 514
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El reclamo formulado por Telefónica de Argentina S.A. a través de sus representantes, mediante el cual se solicita se abonen los daños y perjuicios ocasionados por el corte de Fibra Optica ocurrido el día 01/02/2016 por maquinaria vial municipal en camino rural de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56357/16;

Que, habiendo formalizado la correspondiente denuncia ante la Cía Aseguradora Provincia Seguros, contratada en ese momento por la comuna, la mentada cía, ha tomado la cobertura del evento y arribado a un acuerdo con Telefónica de Argentina S.A., solicitándole a la comuna, contribuya con el pago de la franquicia oportunamente acordada en la póliza correspondiente;

Que, dicha póliza, prevé una cobertura de hasta \$ 273.000 con una franquicia del 4% sobre la suma asegurada;

Que, en virtud de lo establecido en las condiciones de contratación de la póliza, corresponde abonar la suma correspondiente al 4% de franquicia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese a PROVINCIA SEGUROS CUIT 30-52750816-5, mediante transferencia bancaria, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 10.920,00), en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, n° 53614/7, CBU 0140000701100005361474, en concepto de pago de franquicia por Siniestro 10837 (Daño por Corte de Fibra Óptica ocurrida el 01/02/2016 en Zona Rural de Salliqueló).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 515
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.017.-.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO N° 516
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO N° 517
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de Obra Pavimento y Entubamiento calle Brasil \$ 500.000.- a la cuenta Cordón Cuneta Quenumá \$ 500.000 y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N°1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

11107000-35.77.00-3.4.9.0 Otros	- 500.000,00
11107000-35.83.00-2.5.6.0 Combustibles y lubricantes	10.000,00
11107000-35.83.00-2.6.4.0 Productos de cemento, asbesto y yeso	230.000,00

11107000-35.83.00-3.3.2.0	Mantenimiento y reparación vehiculos	5.000,00
11107000-35.83.00-3.4.9.0	Otros	255.000,00

Total Gastos	0,00.-----
--------------	------------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 518
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Agosto de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 519
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Agosto de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 520
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 521
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por GARDINE YOLANDA ESTHER, DNI 21.913.347, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 1 A, parc. 2, Partida Municipal 36670, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58089/17;

Que, a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 36670, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 6/1998 a la 07/2017;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 7/8, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 36670, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 1 A, parc. 2, correspondiente solo a ABL desde el 06/1998 al 12/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 522
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por DE LOS SANTOS CAROLINA, DNI 2.635.080, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 54, parc. 7 B, Partida Municipal 11110, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58101/17;

Que, a fs. 2/11, se agrega informe de deuda de la partida 11110, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 07/2017, por PRIBA II desde la cuota 01/1999 a la 10/1999, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015, por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 12, NO existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 11110, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 54, parc. 7 B, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 al 12/2011, por PRIBA II desde la cuota 01/1999 a la 10/1999, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 02/2011 inclusive y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 523
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. SCHRO GLADIS MABEL, DNI 10.631.171, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 17 K, parcela 9, Partida Municipal 33.300; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximisión parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximisión del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 17 K, parcela 9, Partida Municipal 33.300, a favor de SCHRO GLADIS MABEL.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 524
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por FERREYRA LORENZO, DNI 05.471.881, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 69, parc. 17, Partida Municipal 14340, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58003/17;

Que, a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 14340, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/2006 a la 06/2017, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 1/2010 a la 48/2013, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 82/2017;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 8/9, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 14340, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 69, parc. 17, correspondiente solo a ABL desde el 06/2006 al 12/2010, por Cordón Cuneta desde la cuota 01/2010 a la 12/2010, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 04/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 525
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por TOMASZEWICZ JORGELINA, DNI 29.366.830, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 44 B, parc. 25, Partida Municipal 26130, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57966/17;

Que, a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 26130, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 1/2002, por Luminarias Bajas desde la cuota 73/2017 a la 78/2017, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 81/2008;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 7/8, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 26130, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 44 B, parc. 25, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 al 1/2002, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995 y por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 81/2008.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 526
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.139/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" de \$ 10.936,00, para solventar gastos de pasajes y estadía de una alumna, acompañada por una docente, que clasificó en la Olimpiada de Matemática los días 23, 24, y 25 del corriente mes;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", un subsidio de Pesos DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 10.936,00) para solventar gastos de pasajes y estadía de una alumna, acompañada por una docente, que clasificó en la Olimpiada de Matemática los días 23, 24, y 25 del corriente mes.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 527
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Alejandra SOARES; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de María Alejandra SOARES a fines de su desempeño como médica anestesista del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. María Alejandra SOARES, DNI: 25.508.926. A partir del 01/07/17 hasta el 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 528
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 07/08/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 529**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por ROSERO BLANCA MARGARITA, DNI 10.317.796, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 79, parc. 1 C, Partida Municipal 16510, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58142/17;

Que, a fs. 2/4, se agrega informe de deuda de la partida 16510, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1990 a la 12/2015, por PRIBA II desde la cuota 1/1999 a la 10/1999, por Luminarias nuevas desde la cuota 45/2015 a la 48/2015 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 5/6, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 16510, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 79, parc. 1 C, correspondiente solo a ABL desde el 06/1990 al 06/2002, por PRIBA II desde la cuota 01/1999 a la 10/1999 y por Servicios Sanitarios desde el 01/1992 al 06/1995.---

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 530
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por TROLA ALFREDO JOSE, DNI 10.248.121, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 93, parc. 2 G, Partida Municipal 19270, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57908/17;

Que, a fs. 08/13, se agrega informe de deuda de la partida 19270, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/2000 a la 12/2010, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 14/15, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 19270, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 93, parc. 2 G, correspondiente solo a ABL desde el 02/2000 al 12/2010 y por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 531
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Azar, Héctor Hugo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en construcción conducto calle Brasil;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Azar, Héctor Hugo, DNI Nº 30.355.495-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 532
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir equipamiento para la puesta en funcionamiento de una red de Comunicaciones para el área de Seguridad y Salud del Municipio de Salliqueló; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Líame a Concurso de Precios Nº 04/17 para la Adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de una red de Comunicaciones para el área de Seguridad y Salud del Municipio de Salliqueló, fijándose la apertura de las propuestas para el día viernes 1º de septiembre de 2.017 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 533
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por MEYER ANGELA HAYDEE, DNI 10.644.278, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 44 M, parc. 31, Partida Municipal 27490, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58088/17;

Que, a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 27490, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 07/2017, por Luminarias Bajas desde la cuota 26/2013 a la 79/2017, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 120/2012;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 8, existe juicio de apremio caratulado "Municipalidad de Salliqueló c/Meyer Angela Haydeé s/Apremio (Expte. 6326), de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, iniciado el 03/11/2016, en el cual se reclama períodos adeudados desde el 01/2011, por lo que los allí reclamados se encuentran vigentes;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 27490, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 44 M, parc. 31, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 al 12/2010, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 105/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 534
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El reclamo formulado por Telefónica de Argentina S.A. a través de sus representantes, mediante el cual se solicita se abonen los daños y perjuicios ocasionados por el corte de Fibra Óptica ocurrido el día 30/01/2017 por maquinaria vial municipal en el Acceso Centenario de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58150/17;

Que, habiendo formalizado la correspondiente denuncia ante la Cía Aseguradora Nación Seguros, contratada por la comuna y vigente actualmente, la mentada cía, ha tomado la cobertura del evento y arribado a un acuerdo con Telefónica de Argentina S.A., solicitándole a la Municipalidad, contribuya con el pago de la franquicia oportunamente acordada en la póliza correspondiente;

Que, dicha póliza, prevé una cobertura de hasta \$ 495.000 con una franquicia del 10% sobre la suma del siniestro;

Que, del acuerdo arribado se desprende un monto de siniestro total de \$ 71.500 (\$ 65.000 + 6.500), siendo el 10 % igual a \$ 7.150,00;

Que, en virtud de lo establecido en las condiciones de contratación de la póliza, corresponde abonar la suma correspondiente al 10% del monto del acuerdo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Abónese a NACION SEGUROS S.A. CUIT 30-67856116-5, mediante transferencia bancaria, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150,00), en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, nº 49747/27, CBU 0110599520000049747278, en concepto de pago de franquicia por Siniestro 15/1521 (Daño por Corte de Fibra Óptica ocurrida el 30/01/2017 en Acceso Centenario de Salliqueló, Km. 3,2.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 535
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida por la Secretaría de Gobierno Legal y Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita se otorgue al agente Marcelo Darío Breglia un premio de \$5.000,00 mensuales desde el día 1º de agosto de 2.017, con motivo de asignarle las tareas de Capataz en el área del Corralón Municipal, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un premio de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) al agente municipal Sr. BREGLIA, Marcelo Darío, M.I. Nº 21.445.675 en forma mensual a partir del día 01-08-2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 536
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Director de Infraestructura Vial en la cual solicita reubicación presupuestaria del agente municipal: Sr. Marcelo Alejandro LANDRIEL; reubicación de dependencia y presupuestaria del Sr. Juan José STEIMBACH;

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social en la cual solicita reubicación de dependencia de la agente municipal: Antonela Nair ALVAREZ HERBALEJO; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. MARCELO ALEJANDRO LANDRIEL, M.I. Nº 22.346.955. Personal Obrero, 950 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 20 – Clase A - Grado I . A partir del día 1º de agosto de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. STEIMBACH JUAN JOSE, DNI 21.603.612, quién a partir del día 1º de agosto del corriente comenzará a prestar tareas laborales en el corralón municipal. Personal Obrero, 500 módulos - 48 hs. Semanales. Imputación 6.000-30-1.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal Srta. ANTONELA NAIR, HERBALEJO ALVAREZ, M.I. Nº 30.645.669, de Jardín Maternal "Rayito de Sol" al Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló, 30 hs. semanales. Imputación 13.000-43-1-1-2. A partir del día 14 de agosto de 2.017.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 537
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Bracamonte, Roberto Osmar para la ejecución Mano de Obra albañilería, en Obra Establecimientos Educativos.

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de instalación de agua fría y caliente, cloacas y gas; arreglos de albañilería e instalaciones secundarias;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor BRACAMONTE, Roberto Osmar DNI Nº 14.129.169-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 538
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 11/08/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 539
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 540
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El Decreto Nº 486/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, por error se consignó en el Artículo 1º, Cuenta número 1110109000 - 40.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales, la suma de \$-1.000; cuando en realidad se debió consignar la suma de \$-11.000;

Que, corresponde modificar el decreto citado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º, Cuenta número: 1110109000 - 40.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1110109000 - 40.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales -11.000,00.....".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 541
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida por el Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informa la suma a abonar en concepto de Bonificación por Disponibilidad a las agentes afectadas al Servicio de Salud Mental Municipal.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase, a la Agente MALACALZA Karina M.I Nº 21.603.654, a partir del 1 de agosto de 2.017, la Bonificación por Disponibilidad en la suma de \$ 3.500,00 por mes.-----

ARTICULO 2º: Establézcase, a la Agente ETCHEZAR, Melisa M.I Nº 30.230.519, a partir del 1 de agosto de 2.017, la Bonificación por Disponibilidad en la suma de \$ 3.500,00 por mes.-----

ARTICULO 3º: Establézcase, a la Agente SEGURADO, Natalia M.I Nº 24.168.796, a partir del 1 de Agosto de 2.017, la Bonificación por Disponibilidad en la suma de \$ 3.500,00 por mes.-----

ARTICULO 4º: Establézcase, a la Agente BRAVO RUFFINATTI, Luciana M.I Nº 30.878.111, a partir del 1 de Agosto de 2.017, la Bonificación por Disponibilidad en la suma de \$ 3.500,00 por mes.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Delegación de Quenumá y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 542
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Encargada de Crédito Público presentada por la Sra. Griselda Ester DIEZ aceptada por Decreto Nº 487/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Hacienda y Bienestar Social ha solicitado que se designe a la Srta. PAULTRONI, VIRGINIA, DNI: 30.878.194, para el cargo de ENCARGADA DE CRÉDITO PÚBLICO, a partir del día 01 de agosto de 2.017;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese Encargada de: CRÉDITO PÚBLICO a la Srta. PAULTRONI VIRGINIA DNI: 30.878.194 partir del día 01 de agosto de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 543
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La modificación al contrato de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Héctor Adrián Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se modificó la fuente de financiamiento a través de la cual se afrontará el pago de la obra contratada;

Que, esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de contrato celebrado en el día de la fecha entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Héctor Adrián Andrés, en relación al Contrato de Obra de fecha 20/07/2017 y aprobado mediante Decreto 481/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 544
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Juan Carlos RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio del trámite jubilatorio y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Juan Carlos RAMOS, M.I. Nº 10.644.279. Personal: Técnico, Cat., 18, C: 2, G. XII, 40 hs. semanales. A partir del día 31/08/17 y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 31/08/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 545
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 546
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Los Decretos Nº 515/16 y 667/16 por los cuales se crea y amplía, respectivamente, el Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados, de acuerdo a lo establecido en el art. 34 de la Ley 14807, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto presentado por esta Municipalidad conforme a las prioridades que establece el art. 1º el Dto. 368/16 Provincial y aprobado por Dictamen de la Unidad Ministro del Ministerio de Seguridad.

Que el mencionado proyecto contempla dos obras: Sendero Seguro Av. Stroeder y Ampliación Integral Sistema Video Vigilancia, por lo que resulta necesario la apertura presupuestaria que identifique estas dos obras.

Que las modificaciones presupuestarias correspondientes fueron realizadas por Nota Nº 001/16 de la Secretaria de Gobierno, Legal y Técnica con fecha 14/11/2016; habiendo correspondido el dictado del decreto pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase en todos sus términos la Nota Nº 1 con fecha 14/11/2016 de la Secretaria de Gobierno, Legal y Técnica, como así también todas las modificaciones presupuestarias que de ella se desprendieran según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1110107000-35.96.00-3.4.9.0 Otros	737.184,00
1110107000-35.98.00-3.4.9.0 Otros	- 737.184,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 547

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 548

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El Decreto 747/16, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 03 de agosto de 2.017, la Directora de Medio Ambiente tomó licencia médica por el lapso de 15 días.

Que, con fecha 23 de agosto del corriente la agente municipal comienza licencia por maternidad por el lapso de 110 días, en virtud del nacimiento de su hijo.

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese al Subdirector de Medio Ambiente como Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección de Medio Ambiente, por el lapso de 125 días a partir del día 03 de agosto de 2.017 o hasta que se produzca la reincorporación de la Directora de Medio Ambiente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 549
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El Decreto municipal Nº 001/17 que crea la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha solicitado Tesorería de la Municipalidad la ampliación de caja chica en \$ 2.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la misma;

Que, por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese a partir del 1 de septiembre de 2.017, la caja chica en la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) a Tesorería de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la citada dependencia municipal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 550
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El acta acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" celebrado en el marco de la Resolución 112/2013 de la Dirección General de Cultura y Educación "Prácticas profesionalizantes" y,

CONSIDERANDO:

Que, la Institución educativa ha solicitado a la Municipalidad de Salliqueló, la incorporación en diferentes áreas municipales de cuatro alumnos pertenecientes a la misma, con el objeto que estos comiencen a realizar las prácticas profesionalizantes, informando sus datos personales, las autorizaciones pertinentes, y adjuntando la documentación necesaria para su incorporación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Desígnese como pasantes en los términos de la Resolución 112/2.013 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. De Bs. As. a: 1) Giovanna Burzicchi, DNI: 41.073.666, 2) Braian Emmanuel Gutiérrez, DNI: 41.482.270, 3) Delfina Retorto, DNI: 41.073.642 y 4) Jazmín Reimundo, DNI: 41.073.696.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 551
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 4.050,00
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 4.050,00
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 552

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, con 06 centavos (\$ 6.532,06), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$ 6.532,06
Ampliación de partida.....	\$ 6.532,06.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, con 06 centavos (\$ 6.532,06), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$ 6.532,06
---	-------------

Ampliación de partida\$ 6.532,06.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 553
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.228/17 por parte de la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 82.061,39 destinado a gastos de reacondicionamiento de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, un subsidio de Pesos OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 82.061,39).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 554
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.229/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" de \$ 26.040,00, para solventar gastos de Acompañante Terapéutico de un alumno (de agosto a diciembre);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen", un subsidio de Pesos VEINTISEIS MIL CUARENTA (\$ 26.040,00) para solventar gastos de Acompañante Terapéutico de un alumno (de agosto a diciembre).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".

- a) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- b) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- c) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- d) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- e) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 555
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRES, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Construcción Viviendas Sociales Fondo Infraestructura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en construcción de una vivienda de carácter social;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRÉS, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879 ---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 556
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de Compras Municipal Sr. JOSE LUIS NOSETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por haber recibido el beneficio de su jubilación la presenta al día 30 de noviembre de 2.017, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Jefe de Compras Municipal Sr. JOSE LUIS NOSETTI, M.I. Nº 11.501.150. Personal Jerárquico-JEFE DE COMPRAS de la Municipalidad de Salliqueló, a partir del día 30 de noviembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 557
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 558
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana María Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza 1721/17, promulgada por decreto 394/17 autorizó al Municipio de Salliqueló a suscribir convenio indemnizatorio con la Sra. Ana María Domínguez.

Que, en el citado Convenio se acordó la posibilidad de la continuidad del mismo a partir del mes de julio de 2017.

Que, en tal sentido se ha suscripto nuevo Convenio indemnizatorio.

Que, corresponde aprobar el mismo, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio Indemnizatorio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Ana María Domínguez.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Notifíquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 559
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-58249/17 donde obra la nota elevada por la Comisión de apoyo Club Alumni de Quenumá, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 17/09/2017 en el predio de doma del Club Alumni, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84, ORD. Nº 1.559/14 y 1715/17, por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Comisión de Apoyo del Club Alumni de Quenumá, a poner en circulación una rifa que consta de 300 boletas, por valor de \$ 50,00 a sortearse el día 17/09/2017 en el predio de doma del Club Alumni de Quenumá, ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta "Fondo Benéfico de Rifas".-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Comisión de apoyo del Club Alumni.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 560
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N° 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110113000-43.02.00-2.1.1.0 - Alimento para personas	80.000,00
1110113000-43.02.00-3.1.1.0 - Energía eléctrica	9.000,00
1110113000-43.02.00-3.1.3.0 - Gas	9.000,00
1110113000-43.02.00-3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	9.000,00
1110113000-43.02.00-3.2.9.0 - Otros	15.000,00
1110113000-43.02.00-3.3.3.0 - Mant. y reparac. maquinaria y equipo	15.000,00
1110113000-43.02.00-3.4.9.0 - Otros	10.000,00
1110113000-43.02.00-3.7.1.0 - Pasajes	15.000,00
1110113000-43.02.00-4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	1.000,00
1110113000-43.02.00-2.2.2.0 - Prendas de vestir	- 10.000,00
1110113000-43.02.00-3.9.9.0 - Otros	10.000,00
1110113000-43.02.00-2.5.1.0 - Compuestos químicos	- 15.000,00
1110113000-43.02.00-2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	- 10.000,00
1110113000-43.02.00-2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	- 30.000,00
1110113000-43.02.00-2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	- 18.000,00
1110113000-43.02.00-3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	70.000,00
1110113000-43.02.00-4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	- 15.000,00
1110113000-43.02.00-4.3.9.0 - Equipos varios	- 15.000,00
1110113000-43.02.00-2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quir. y labor.	- 60.000,00
1110113000-43.02.00-2.9.9.0 - Otros	- 70.000,00
Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 561
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Dra. María Cristina NAVARRO, y:

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Dra. María Cristina NAVARRO, M.I. Nº 11.232.642. Profesional - Cat. 31 - C.A - G.I - 36 hs. semanales. A partir del día 01 septiembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 562
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-58267/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 904 "Dr. Osvaldo Balbín" de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse por Lotería Nacional con el sorteo del Gordo de Navidad de 2.017, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Cooperadora del Jardín Nº 904 "Dr. Osvaldo Balbín" de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 80,00 c/u, a sortearse por Lotería Nacional con el sorteo del Gordo de Navidad de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los integrantes de la cooperadora y al Sr. Francisco Mendía.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 563
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.258/17 por parte de LI.PO.L.C.C. Filial Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.210,00, para solventar gastos de afiches de propagandas que realizaron anunciando el primer "Asado de lechones y corderos" el pasado 9 de abril;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a LI.PO.L.C.C. Filial Salliqueló un subsidio de Pesos MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones F.F. 110.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 564
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.274/17 por parte de la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 5.500,00 mensuales (septiembre - octubre y noviembre) para solventar gastos de Prestación de Servicios de una Trabajadora Social; ya que el Taller Protegido "Camino Nuevo" de Salliqueló no cuenta con los recursos económicos para solventarlo;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido "Camino Nuevo" de Salliqueló, un subsidio de Pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) mensuales durante los meses de septiembre a noviembre del corriente año para solventar gastos de una Trabajadora Social.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 565
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 29/08/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 566
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Carlos RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. Juan Carlos RAMOS, M.I. Nº 10.644.279, a partir del 01/09/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 567
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El convenio suscripto con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Ordenanza Nº 1682/16, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del citado convenio la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, formalizó un aporte de \$ 1.774.177,00 destinados a la adquisición de un Compactador de Carga Trasera.

Que, la Municipalidad asumió el compromiso de formalizar rendición de cuentas del aporte, conforme a lo previsto en el Decreto 225/07 y Resolución Nº 58/E16 del citado Ministerio.

Que, teniendo en cuenta los pagos realizados por la Municipalidad de Salliqueló, para la adquisición del Compactador de Carga Trasera, y conforme la Rendición presentada ante la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, resulta un excedente de \$ 85.779,97

Que, es requisito de cumplimiento del Convenio, a efectos de poder, eventualmente, solicitar un nuevo subsidio, rendir el total del aporte realizado por la Secretaría.

Que, corresponde ordenar el reintegro del excedente mediante depósito en cuenta judicial del Ministerio del Interior.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase la devolución de la suma de \$ 85.779,97 (Pesos Ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con noventa y siete), correspondiente al excedente del Subsidio otorgado por la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, concedido a la Municipalidad de Salliqueló, a efectos de la adquisición de un Compactador de Carga Trasera.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 568

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 569

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREIN- TA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$ 35.000,00
Total Ampliación	\$ 35.000,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 570

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Interino
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El decreto Nº 568/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado decreto dispone la devolución de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 97/100, (\$ 85.779,97) correspondiente al excedente del subsidio otorgado por la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación para la adquisición de un Compactador de Carga Trasera;

Que, por los Decretos Nº 044/17 y Nº 212/17 se realizaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes al aporte recibido para adquisición mencionada;

Que, la devolución dispuesta en el Art. 1º del Decreto Nº 568/17 genera la disminución en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigentes;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Disminúyase el cálculo de recursos en la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 97/100, (\$ 85.779,97) de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION DEL CALCULO DE RECURSOS

Disminución de Partida

17.2.01.05 Subsidio Nacional Compactador de Carga Trasera.....	\$ 85.779,97
Total de la disminución.....	\$ 85.779,97.....

ARTICULO 2º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 97/100, (\$ 85.779,97) de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Disminución de Partida

110114000-44.02.00-4.3.2.0 Equipo transporte, tracción y elevación.....	\$ 85.779,97
Total de la disminución.....	\$ 85.779,97.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 571

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a BARRAZA, HUGO, M.I. Nº 23.548.087. Imputación: 11.000.1.2.1.2. Reemplaza a NOSETTI, JOSE LUIS del 31/07 al 06/08/2.017. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ, NANCY M.I Nº 17.699.681. 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a CORRAL, ESTELA del 19/08 al 13/09/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE, M.I Nº 28.390.617. Imputación: 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a CAROSIO, PAMELA del 27/08 al 26/09/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. Nº 29.018.220. Imputación: 1110112000.01.01.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 07/08 al 09/08/2017. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a ORRIJOLA, ROSA M.I. Nº 13.098.383. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA, LILIANA del 25/08 al 01/09/17. 30 horas semanales.-----

DECRETO Nº 572

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-58294/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica nº 1 "Fray Luis Beltrán" de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse por Lotería Nacional nocturna el día 06/10/2017, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1.000 boletas, por valor de \$ 150,00 c/u, a sortearse el día 06 de octubre de 2.017 por Lotería Nacional nocturna.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los integrantes de la asociación cooperadora, docentes, padres y alumnos de la institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 573

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 574

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-58301/17 iniciado por el Sr. Tello, Carlos Daniel a través del cual solicita la escritura del inmueble a través de la Ley 10.830, ubicado en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 120, Parcela 7; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 120, Parcela 7, a favor del Sr. Tello, Carlos Daniel con DNI Nº 22.947.406.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 575
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de la Dirección de Obras Públicas en las cuales solicita la reubicación de dependencia de los agentes municipales: Sres. Alfredo MONZÓN pasa de Obras Públicas al Corralón Municipal; Maximiliano CASANOVA pasa de Espacios Verdes a Obras Públicas; y la nota recibida por parte del Director de Infraestructura Vial en la cual solicita la reubicación del agente Juan VEGA, pasa de Inspector Municipal al Corralón Municipal; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Alfredo MONZÓN, M.I. Nº 26.162.267, de Obras Públicas al Corralón Municipal de Salliqueló. 30 hs. Semanales, Imputación 6.000-30-1. A partir del día 01 de septiembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. Maximiliano CASANOVA, M.I. Nº 38.432.871, de Espacios Verdes a Obras Públicas. 48 hs. Semanales, Imputación 7.000-35-6. A partir del día 01 de septiembre de 2.017.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal Sr. Juan VEGA, M.I. Nº 27.829.896, de Inspector Municipal al Corralón Municipal. 48 hs. Semanales, Imputación 6.000-30-1. A partir del día 01 de septiembre de 2.017.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 576
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 577
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-58288/17 iniciado por la Sra. Martín, Paula Florencia a través del cual solicita la escritura del inmueble a través de la Ley 10.830, ubicado en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 54, Parcela 3c; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 54, Parcela 3c, a favor de la Sra. Martín, Paula Florencia con DNI Nº 36.704.970.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 578
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Salliqueló y el Banco de la Nación Argentina y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio se suscribe en el marco del Programa "Nación Emprende", implementado por el Banco de la Nación Argentina, el cual tiene por objeto el otorgamiento de préstamos a micro-empresas, mediante la articulación y coordinación con Organismos Públicos.

Que, en el marco de esa articulación el Municipio puede aportar sus recursos técnicos y humanos en la identificación y preselección de los solicitantes que reúnan las condiciones que establece la línea crediticia.

Que, corresponde aprobar el Convenio mediante normativa dictada al efecto,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Banco de la Nación Argentina, en el marco del Programa "Nación Emprende".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 579
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La Addenda Modificatoria del convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2016 se suscribió Convenio con el Instituto de la Vivienda registrado por ese Organismo, bajo el N° 009 150 del año 2016, y aprobado por Ordenanza 1678/16.

Que con fecha 30 de agosto de 2017, se suscribió la Addenda al citado Convenio, la cual fue registrada por ese Organismo, bajo el N° 009 130 2017.

Que, resulta necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Addenda de fecha 30 de agosto de 2.017, modificatoria del Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. el día 17 de octubre de 2016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 580
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: CAHUANA, Silvia M.I 94.181.060 firmado el día 14 de julio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 581
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: REYNAL, Ethel Jorgelina M.I 03.768.714; HERNANDEZ, Jaime M.I 17.599.625; SCHRO, Gladis Mabel .I 10.631.171; GONZALEZ, Yolanda M.I 10.644.263; SATARAIN, Norberto Julián M.I 30.878.182; DOMINGUEZ, Orlando M.I 05.509.034; TORRES, Valentino Omar M.I 05.399.349; BRAVO, Bonifacio M.I 05.887.576; ESTEBAN, Adolfo M.I 05.516.806; MICHEO, José María M.I 10.559.476 y MOLINA, Alfredo Javier M.I 20.049.541, firmados el día 31 de agosto de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 582
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de jerarquizar la función del Área de Rentas en nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el Área de Rentas del Municipio, se encuentra bajo la órbita de la Subdirección de Rentas y Catastro.

Que, el área tiene a su cargo la responsabilidad recaudatoria del Municipio de Salliqueló, como así también la expedición de las Licencias de Conducir, siendo responsable de su otorgamiento, en el marco del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de fondo.

Que, por ello resulta razonable y necesario jerarquizar el área, que abarque además de las funciones habituales, todas las funciones antedichas y en adelante se denominará Dirección de Rentas y Catastro, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase a partir del día 1º de septiembre de 2.017, la Dirección de Rentas, de la Municipalidad de Salliqueló. -----

ARTICULO 2º: Las funciones de la Dirección serán las que actualmente desempeña la Sub-Dirección de Rentas y Catastro, -----

ARTICULO 3º: Suprímase la sub-Dirección de Rentas y Catastro del Municipio a partir del 1º de septiembre de 2017.-----

ARTICULO 4º: Desígnese Director de Rentas y Catastro de la Municipalidad de Salliqueló a partir del 1º de septiembre de 2.017, al Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA, D.N.I. Nº 20.046.570.-----

ARTICULO 5º: Se hace reserva de cargo, Sub-Director de Rentas y Catastro, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 15 del C.C.T, al agente Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA, D.N.I. Nº 20.046.570.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 583
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2017

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CARRERA ROSAMEL, HERRERO JAVIER, WILD DANTE, BENEITEZ FEDERICO, LOPEZ FELIX DOMINGO por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CARRERA ROSAMEL, por el día 03-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente HERRERO JAVIER, por el día 03-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente WILD DANTE por el día 02-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BENEITEZ FEDERICO, por el día 03-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LOPEZ FELIX DOMINGO, por el día 01-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 416
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO, MARTINEZ ALAN, SOLARI MARIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 14-08-17.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ ALAN por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-08-17.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLARI MARIELA por el término de OCHO (8) días a partir del día 10-08-17.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 417

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, BOLASINA ELISABET, SOSA JUAN ALBERTO, GRAMAJO SILVIO por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BOLASINA ELISABET por el día 03-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN ALBERTO por el día 02-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAMAJO SILVIO por el día 10-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

**RESOLUCION Nº 418
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, MENDEZ DEL ARCO MARCELO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, MENDEZ DEL ARCO MARCELO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 07-08-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MENDEZ DEL ARCO MARCELO, por el término de SEIS (6) días a partir del 01-08-17, reintegrándose a sus tareas a partir del día 07-08-17, según fecha de alta médico.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 419
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. MAMMOLI PEDRO DANIEL, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal MAMMOLI PEDRO DANIEL MI. 29.147.516, por pertenecer a la lista local de Unión Vecinal Salliqueló, a partir del 01-08-17 hasta el día 13-08-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430, -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 420
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RIESCO NANCY, CORRAL RICARDO, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RIESCO NANCY por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del 01-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 01-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 421
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO ANGELICA, MIHURA STELLA, GONZALEZ TERESA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA por el día 02-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIHURA STELLA por el término de DOS (2) días a partir del 02-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ TERESA, por el día 02-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 422
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GONZALEZ CINTIA, PEDEMONTE GIMENA, MORALES STELLA por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ CINTIA por el día 05-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PEDEMONTE GIMENA por el día 11-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALES STELLA por el día 17-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 423
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, BELLOLI ELVIO, KISNER YANINA, GARCIA FRANCO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de OCHO (8) días a partir del 02-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANINA, por el término de TRES (3) días a partir del 03-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, a partir del día 01-08-17 hasta cumplir rehabilitación con kinesiología, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO por el término de SIETE (7) días a partir del 07-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 424
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sra. SANCHEZ DAIANA, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para contraer matrimonio al agente municipal SANCHEZ DAIANA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 04-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 425
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER ESTEFANIA, HERNANDEZ VIRGINIA, LOPEZ MARIO, MARTINEZ SILVIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-08-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA por el término de NUEVE (9) días a partir del día 11-08-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ MARIO por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-08-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ SILVIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-08-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 426

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, ZUVI LUCIANO, SUCCURRO ANA, SAN PEDRO MARTA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 08-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 08-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO ANA, por el término de TRES (3) días a partir del 07-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 08-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 427

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, CANDO CAROLINA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 04-08-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 04-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 428

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEDEMONTTE GIMENA, CABRERA RUBEN, RODRIGUEZ KARINA, CASAGRANDE NELIDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEDEMONTTE GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-08-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA RUBEN por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-08-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ KARINA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-08-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE NELIDA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-08-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 429
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, MORALES STELLA, SANGRE ISABEL, NAVARRO ROBERTO por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA GISELA por el día 17-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALES STELLA, por el día 19-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 18-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 18-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 430
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sra. ABREU PATRICIA, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para contraer matrimonio al agente municipal ABREU PATRICIA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 11-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 431
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE PRADA STELLA, BENITO ANGELICA, QUEROL JOSE LUIS, SUAREZ LUIS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE PRADA STELLA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA, por el día 09-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de SEIS (6) días a partir del 05-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 432
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, COLON DARIO, GONZALEZ DORA, ILLESCA GILDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON DARIO, por el término de TRES (3) días a partir del 03-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 03-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de CINCO (5) días a partir del 07-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 433
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA NELSON, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA NELSON, por el día 14-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 09-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 434
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, CORRAL RICARDO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 15-08-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal CORRAL RICARDO a sus tareas a partir del día 15-08-17, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 435
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANTUNES GIMENA, BARRAZA KARINA, MORALES STELLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANTUNES GIMENA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 15-08-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA KARINA por el término de CUATRO (4) días a partir del día 22-08-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALES STELLA por el término de TRECE (13) días a partir del día 21-08-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 436
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, DEL PINO LUCAS, HERBALEJO ANTONELLA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 15-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 15-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERBALEJO ANTONELLA, por el término de OCHO (8) días a partir del 11-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 437
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORELLANO GRACIELA, LANDRIEL NAZARENO, PEREYRA ARACELI y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO GRACIELA, por el día 05-08-17, deberá realizar tareas laborales livianas de manera permanente según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL NAZARENO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 16-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREYRA ARACELI, por el término de TRES (3) días a partir del 13-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 438
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, SANTIAGO ADRIANA, ILLESCA GABRIELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 01-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal, ILLESCA GABRIELA, por el término de DOCE (12) días a partir del 31-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 439
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. FEDORASZEZECH CELESTE, retroactivo al día 07-07-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 25-10-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 440**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, HINDING MARCOS, FIORAMONTI ELENA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-08-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-08-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIORAMONTI ELENA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-08-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 441**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO VERONICA, LARROUDE PAOLA, MARRARAVEIA MAGALI, RAMIREZ VICTORIA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO VERONICA por el día 17-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 28-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARRARAVEIA MAGALI, por el día 22-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el día 17-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 442
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, PARON DAIANA, GONZALEZ GLADYS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO por el día 10-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PARON DAIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 14-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ GLADYS, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 443
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARLO CARINA, ROMANO MONICA, RAMOS JUAN CARLOS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARLO CARINA por el término de VEINTE (20) días a partir del 03-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMANO MONICA por el día 16-08-17, indicándose tareas pasivas por el término de SESENTA (60) días según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMOS JUAN CARLOS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 22-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 444
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SEGURADO NATALIA, OSORIO ROSA, RODRIGUEZ NESTOR, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SEGURADO NATALIA, por el día 31-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente OSORIO ROSA, por el día 29-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ NESTOR por el día 28-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 445
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, COMETTA LILIANA, ARAMBURU MIRNA, SANCHEZ DAIANA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-08-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA por el término de OCHO (8) días a partir del día 25-08-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU MIRNA por el término de CUATRO (4) días a partir del día 25-08-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ DAIANA por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-08-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 446
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, ILLESCA GILDA, ILLESCA GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO por el término de CUATRO (4) días a partir del 17-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA por el término de CUATRO (4) días a partir del 17-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA por el término de DOS (2) días a partir del 17-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 447
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, BENITO VERONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO VERONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 448
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, GOMEZ RUBEN, SANDALICH NORMA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 21-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de TRES (3) días a partir del 22-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANDALICH NORMA, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 15-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 449
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL STELLA, MAROTTA NICOLAS, GARROTE JULIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL STELLA, retroactivo al día 13-07-17, por el término de SESENTA (60) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 14-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARROTE JULIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 17-08-17, reintegrándose a sus tareas a partir del día 26-08-17 según fecha de alta médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 450
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MAMMOLI PEDRO, GUEVARA BRAIAN por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAMMOLI PEDRO por el día 25-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GUEVARA BRAIAN por el día 25-08-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 451
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal BIARLO CARINA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. BIARLO CARINA a partir del día 23-08-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 12-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 452
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 17 y 29-08-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 17 y 29-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 453
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GOMEZ OLGA, ILLESCA DANIEL, GARCIA SERGIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 25-08-17 y por el término de TRES (3) días a partir del 28-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ OLGA, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 29-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA DANIEL, por el término de DOS (2) días a partir del 29-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 23-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 454
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER SANDRO, QUEROL JOSE LUIS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 30-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 30-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 455

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASAGRANDE NELIDA, CASTILLO JACQUELINE, ZUVI LUCIANO, GONZALEZ DORA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASAGRANDE NELIDA por el término de CUATRO (4) días a partir del 29-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE por el día 31-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por los días 22-08-17 y 30-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de VENTIUN (21) días a partir del 28-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 456

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal GUEVARA BRAIAN, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GUEVARA BRAIAN, por los días 29 y 30-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 457

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GARCIA FRANCO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, GARCIA FRANCO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 23-08-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GARCIA FRANCO a sus tareas a partir del día 23-08-17, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 458
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI -IX - MMXVII*